



Barranquilla,  
Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

28 NOV. 2016



E-006184

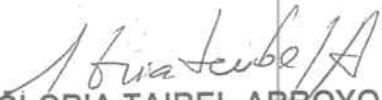
Señor  
MARCOS RINCON SALCEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALRGA  
CLL 25 No. 8 - 25  
Sabanalarga - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001302

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

*Zapata*

Exp: :1727-036  
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de Noviembre del 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la constitución política, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 16 de Junio del 2016, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - Atlántico, identificada con el Nit 890.103.127-9, Representada Legalmente por el Doctor MARCOS RINCON SALCEDO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001008 del 08 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, es una entidad de Segundo nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Ginecología
- Nutrición
- Pediatría
- Hospitalización
- Urgencias
- Rayos X
- Ecografías
- Curaciones
- Sala de parto
- Cesáreas
- Sala de yeso
- Cirugía
- Sala de parto
- Consulta especializada de urología
- Otorrinolaringólogo.
- Ortopedista
- Cirugía pediátrica
- Reanimación
- Cuarto de cadáveres.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 am a 5:00 pm jornada continua y el servicio de urgencia se realiza las 24 horas.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, donde se observó lo siguiente:

El Hospital de Sabanalarga cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS teniendo en cuenta lo establecido en la norma, el cual está implementando en la entidad, sin embargo no lo ha radicado ante la C.R.A

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, ha contratado los servicios para su recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos de Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días (lunes, miércoles y viernes) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

*Sapou*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001302 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Tabla 3 Cantidad y tipo de residuo generado por la ESE.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
2/01/2016	113 kilos	5 kilos	75 kilos	193 kilos
4/01/2016	160 kilos	xxxxxxx	40 kilos	200 kilos
6/01/2016	139 kilos	xxxxxxx	40 kilos	179 kilos
9/01/2016	99 kilos	2 kilos	50 kilos	151 kilos
11/01/2016	304 kilos	5 kilos	72 kilos	417 Kilos
13/01/2016	150 kilos	3 kilos	50 kilos	103 Kilos
18/01/2016	103 kilos	8 kilos	70 kilos	381 Kilos
20/01/201	150 kilos	1 kilo	27 kilos	178 Kilos
25/01/2014	230 kilos	5 kilos	96 kilos	331 Kilos
27/01/2014	134 kilos	xxxxxxxxxxxx	42 kilos	176 Kilos
30/01/2014	149 kilos	3 kilos	70 kilos	20 Kilos
<b>Total</b>	<b>1731 kilos</b>	<b>32 kilos</b>	<b>632 kilos</b>	<b>2309 kilos</b>
<b>Febrero</b>				
10/2/2016	139 kilos	1 kilo	45 kilos	185 kilos
3/02/2016	140 kilos	3 kilos	23 kilos	166 kilos
6/02/2016	205 kilos	2 kilos	38 kilos	245 kilos
8/02/2016	141 kilos	2 kilos	51 kilos	194 kilos
10/02/2016	127 kilos	xxxxxxx	45 kilos	172 kilos
13/02/2016	160 kilos	3 kilos	58 kilos	221 kilos
15/02/2016	188 kilos	2 kilos	42 kilos	232 kilos
22/02/2016	242 kilos	5 kilos	58 kilos	305 kilos
24/02/2016	150 kilos	4 kilos	38 kilos	192 kilos
29/02/2016	180 kilos	6 kilos	121 kilos	307 kilos
<b>Total</b>	<b>1672 kilos</b>	<b>28 kilos</b>	<b>519 kilos</b>	<b>2219 kilos</b>
<b>Marzo</b>				
2/03/2016	174 kilos		50 kilos	224 kilos
5/03/2016	200 kilos	5 kilos	69 kilos	274 kilos
7/03/2016	191 kilos	xxxxxxx	50 kilos	241 kilos
9/03/2016	105 kilos	xxxxxxx	40 kilos	145 kilos
12/03/2016	216 kilos	1 kilo	35 kilos + 10 fármaco	262 kilos
14/03/2016	175 kilos	3 kilos	43 kilos	221 kilos
16/03/2016	75 kilos	xxxxxxx	35 kilos	110 kilos
18/03/2016	141 kilos	2 kilos	75 kilos	218 kilos
21/03/2016	112 kilos	xxxxxxx	25 kilos	137 kilos
23/03/2016	180 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	180 kilos
26/03/2016	112 kilos	8 kilos	48 kilos+ 11kgr fármaco	144 kilos
28/03/2016	70 kilos	xxxxxxx	12 kilos	82 kilos
<b>Total</b>	<b>1751 kilos</b>	<b>19 kilos</b>	<b>404 kilos</b>	<b>2174 kilos</b>
<b>Abril</b>				
8/04/2016	820 kilos	15 kilos	150 kilos	
11/04/2016	220 kilos	1 kilo	40 kilos	
13/04/2016	232 kilos	xxxxx	15 kilos	
16/04/2016	130 kilos	5 kilos	70 kilos	
18/04/2016	170 kilos	xxxxx	40 kilos	
20/04/2016	360 kilos	xxxxxxx	46 kilos	
22/04/2016	148 kilos	2 kilos	45 kilos	
25/04/2016	127 kilos	1 kilo	46 kilos	
27/04/2016	300 kilos	10kilos	16 kilos	
<b>Mayo</b>				
2/05/2016	233 kilos	9 kilos	86 kilos	328 kilos
4/04/2016	240 kilos	4 kilos	20 kilos	264 kilos
6/05/2016	130 kilos	1 kilo	38 kilos	169 kilos
9/04/2016	101 kilos	xxxxxxx	12 kilos	113 kilos
11/06/2016	110 kilos	7 kilos	56 kilos	170 kilos
13/04/2016	110 kilos	xxxxxxx	60 kilos	215 kilos
16/03/2016	215	3 kilos	52 kilos	270
<b>Total</b>	<b>1139 kilos</b>	<b>24 kilos</b>	<b>324 kilos</b>	<b>1433 kilos</b>

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA presento el contrato suscrito con Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A. E.S.P., los certificados correspondientes para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios generados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA en las actividades diarias, la cual cuenta con las Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes de la empresa

Jaco

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

especializada. Esta información no ha sido radicada ante la Corporación, la cual fue requerida mediante Auto N° 000393 del 15 de Julio de 2015.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios), está a cargo de la Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana (martes, jueves y viernes).

La ESE, cuenta con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Esta información no ha sido radicada ante la Corporación.

La ESE, cuenta con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. Esta información no ha sido radicada ante la Corporación.

El Plan de contingencia/emergencia de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, se encuentra aplicado a la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados que se puedan presentar.

Actualmente no cuentan con cronograma de actividades, en cuanto a las capacitaciones del personal que labora en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

En cuanto a los líquidos fijadores y reveladores son entregados a Eurometal.

El personal de aseo general, es el encargado de la gestión de los residuos y utiliza los Equipos de Protección Personal (EPP) para esta labor.

En cuantos a los residuos generados en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, son pesados diariamente y embalados de acuerdo al tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son rotulados ni etiquetados antes de ser entregado a la empresa especializada.

Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental en materia de manejo y disposición de los residuos generados la ESE lleva los registros de la cantidad de residuos generados a través de los formatos RH1, sin embargo actualmente no están diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RH1, la ESE, envió esta información mediante Radicado N° 011151 del 7 de julio del 2016.

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA cuenta con un área intermedia para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos (ordinarios), para posteriormente ser llevados al área central a la espera de la empresa especializada encargada de su recolección.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y similares, la cual cumple con las características mínimas establecidas por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo se pudo observar en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios hay una contaminación cruzada debido a que se encontraron bolsas de residuos ordinarios en el área de almacenamiento central.

El servicio de agua utilizada para las actividades desarrolladas de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, es suministrada por Triple A S.A. E.S.P.

**CONCLUSIONES**

- ✓ Teniendo en cuenta el tipo de residuo, la cantidad de residuos generados y los servicios que presta la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, se considera un usuario de impacto Alto.
- ✓ La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, no cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 000393 del 15 de Julio de 2015.
- ✓ El área de almacenamiento central de los residuos peligrosos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

*buena*

AUTO No: 00001302 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

- ✓ *La recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos se encuentra a cargo de Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P.*

**Permiso de emisiones atmosférica:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimiento líquido:** *La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá tramitar de manera inmediata dicho permiso, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 Obligación de la obtención de los Permisos de Vertimientos Líquidos correspondiente al Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010.*

**Permiso de concesión de agua:** *La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA cuenta con los servicio de acueducto y adicionalmente captan agua de un pozo profundo, por lo tanto requiere tramitar el permiso de concesión de agua, de igual forma deberá cumplir con lo establecido en el oficio N° 003160 del 12 de julio del 2016, en atención a la solicitud de renovación de dicho permiso mediante Oficio Radicado N° 009354 del 19 de mayo del 2016.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, no están orientados a la imitación, corrección prevención ni control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de segundo nivel.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las*

Savach

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

*aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – Atlántico, localizada en la calle 25 N° 8 – 25, identificada con Nit 890.103.127-9, Representada Legalmente por el Doctor MARCOS RINCON SALCEDO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de forma inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá tramitar de manera inmediata el Permiso de Vertimientos Líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 Obligación de la obtención de los Permisos de Vertimientos Líquidos correspondiente a los Artículos 41 y 42 del Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010.
- b- Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, hace sus vertimientos líquidos van directamente al sistema de alcantarillado municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.

*Sabal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001302 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- c- Deberá realizar semestralmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A.
- d- Deberá tramitar de manera inmediata el Permiso de concesión de agua, teniendo en cuenta las obligaciones requeridas mediante oficio N° 003160 del 12 de julio del 2016, en cumplimiento a los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en cuanto a la solicitud de Concesión correspondiente a los Artículos 54 y 55 del Decreto 1541 de 1978.
- e- Deberá presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- f- Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- g- Deberá presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- h- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- i- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- j- Deberá presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- k- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- l- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- m- Deberá presentar el cronograma de actividades del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- n- Deberá disponer de un peso, para que realicen el respectivo pesaje diario de los residuos generados por sus actividades, y así realizar el diligenciamiento en los formatos RH1

*Jepach*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001302 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- o- Deberá llevar un control microbiológico al área de almacenamiento central, con el fin de evaluar los procedimientos de desactivación y adoptar las medidas sanitarias. Y deberá estar libre de elementos contaminantes, con el fin de evitar una contaminación cruzada.
- p- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001008 de 08 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

21 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp: 1727-036  
Elaborado por: Nini Consuegra.  
Vobo: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Lilliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

*Zapata*